



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0328-CU-2021
Piura, 08 de setiembre de 2021

VISTO

El expediente N° 00225-4100-21-5, de fecha 31 de mayo de 2021, remitido por la **Mg. MARGARITA TAVARA ALVARADO**, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N°281-2021-D-FCCSSE-UNP, de fecha 31 de mayo de 2021, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación-UNP, alcanza en su calidad de Presidenta de la Comisión Técnica Multidisciplinaria el **REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS**;

Que, mediante N°563-VR-ACAD-UNP-2021 de fecha 11 de junio de 2021, el Vicerrector Académico (e) de la UNP, que, visto el Reglamento para el Procedimiento para Obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional de Estudiantes Provenientes de Universidades No Licenciadas, en Sesión Ordinaria de Comisión Académica Virtual de fecha 09 de junio de 2021, se acordó:

UNO: Aprobar, el **REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS**, anexo al presente.

DOS: Se eleva lo actuado al Pleno de Consejo Universitario para su determinación.

Que, mediante Informe N°385-2021-OCAJ-UNP de fecha 21 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se declare **PROCEDENTE** la propuesta de "REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS", considerando que es necesario que la UNP cuente con una norma que reglamente las acciones a seguir en los casos de estudiantes que pretendan obtener su grado de Bachiller y/o Título profesional y que provienen de universidades que no lograron su licenciamiento por la SUNEDU;

Que, mediante Oficio N°0176-2021-OR-OCP-UNP de fecha 29 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización-OCP, informa:

❖ Que, luego de haber analizado el proyecto de "REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS", se ha determinado, que dicho documento se ajusta con las normas legales vigentes, (...);

Que, mediante Oficio N°0964-J-OCP-UNP-2021 de fecha 30 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina de Central de Planificación, remite el Informe Técnico de la Oficina de Racionalización, mediante el cual se indica que el Reglamento para el Procedimiento para Obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional de Estudiantes Provenientes de Universidades No Licenciadas, se ajusta a la norma legal vigente;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, reconoce como atribución del Consejo Universitario el conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su artículo 174 numeral 21 como una de las atribuciones del Consejo Universitario, el resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 09 de fecha 08 de setiembre del 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0328-CU-2021
Piura, 08 de setiembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – APROBAR, el “REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS”, según lo acordado mediante Sesión Ordinaria de Comisión Académica Virtual de fecha 09 de junio de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Se anexa: REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS.

c. c: RECTOR, VR.ACAD., VRI.DGA, OCP(2), OCARH, OCEP, FACULTADES (14), ARCHIVO (02)
24 copias/MEL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
Rector (e)

Universidad Nacional de Piura
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL



**REGLAMENTO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO DE
BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE
ESTUDIANTES PROVENIENTES DE
UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.**

Piura - Perú

MAYO 2021

RESPONSABLES:

COMISIÓN TÉCNICA MULTIDICCIPLINARIA.

Dr. Wilson Sancarranco Córdova.
Dr. Luis Alberto Yaipen Hidalgo.
Dr. José Luis Ordinola Boyer.
Dr. Mario Enrique Ruesta Yarleque.
Dr. Dubert Reyes Vásquez.
Mag. Margarita Távora Alvarado. Presidente.

PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS

I. OBJETIVO Y ALCANCE:

Establecer el procedimiento a seguir para la obtención del grado de bachiller y/o el título profesional de estudiantes procedentes de universidades no licenciadas.

Alcance, todas las unidades académicas y administrativas responsables del otorgamiento del grado de bachiller y/o título profesional.

II. REFERENCIA:

- 2.1. Reglamento para la Presentación, Desarrollo y Evaluación del Trabajo de Investigación Científico para optar el Grado Académico de Bachiller de la Universidad Nacional de Piura.
- 2.2. Reglamento de Tesis para optar el Título Profesional en la Universidad Nacional de Piura.
- 2.3. Requisitos de OCIN.

III. RESPONSABLES:

- 3.1. Oficina Central de Admisión de la UNP.
- 3.2. Secretaria general
- 3.3. Oficina central de investigación.
- 3.4. Unidad de Investigación de Facultad.
- 3.5. Facultad de la UNP,
- 3.6. Oficina de Grados y Títulos de la UNP.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- 4.1. UNP: Universidad Nacional de Piura.
- 4.2. Egresado: persona que cumplió satisfactoriamente sus asignaturas requeridas en su plan curricular.
- 4.3. Bachiller: persona que ha optado el diploma del grado de bachiller.
- 4.4. OCIN: Oficina Central de Investigación de la Universidad Nacional de Piura.
- 4.5. Dirección de Departamento Académico: unidad encargada de gestionar procesos educativos.
- 4.6. Oficina de Asuntos Administrativos: unidad que realiza tareas de apoyo a las áreas académicas.

V. **MARCO NORMATIVO:**

- 5.1. Ley Universitaria N° 30220
- 5.2. Decreto Legislativo N° 1496 que establece en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- 5.3. Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU/VME del 02/04/2020 que aprueba "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA"
- 5.4. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos SUNEDU. Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD del 16/03/2017.
- 5.5. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD del 06/09/2016.
- 5.6. Reglamento para la Presentación, Desarrollo y Evaluación del Trabajo de Investigación Científico para optar el Grado Académico de Bachiller de la Universidad Nacional de Piura. Resolución de Consejo Universitario N° 0293-CU-2020 del 30/10/2020.
- 5.7. Reglamento de Tesis para optar el Título Profesional en la Universidad Nacional de Piura. Resolución de Consejo Universitario N° 0133-CU-2020 del 22/03/2018.
- 5.8. Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional de Piura, del 31/05/2016.
- 5.9. Requisitos para tramitar certificado negativo ante Oficina Central de Investigación de la UNP; y requisitos para tramitar constancia resumen de tesis o constancia abstract ante OCIN.

VI. **PROCEDIMIENTO**

- 6.1 Solicitud de aceptación de egresado o bachiller de universidad no licenciada.
- 6.2 Expediente de constancia de egresado y certificados de la universidad de origen.
- 6.3 Una vez admitido el alumno se someterá al Proceso de convalidación de cursos, si el caso lo amerita, el decano emitirá la resolución de convalidación de cursos, y la situación académica del alumno admitido, según corresponda
- 6.4 Creación de código universitario
 1. La Oficina Central de Admisión genera el código universitario al estudiante o bachiller.

6.5 Proceso de convalidación

1. El decano en coordinación con la Dirección de Escuelas y de los Departamento Académicos realiza el proceso de convalidación.
2. El certificado o constancia de idioma extranjero presentado por el interesado deberá ser convalidado por el Instituto de idiomas de la Universidad Nacional de Piura, mediante un examen de suficiencia.
3. La facultad emitirá la resolución de convalidación de cursos, y la situación académica del alumno admitido, según corresponda. De lo contrario indicarán los cursos u otros similares a complementar para obtener la condición académica de egresado o bachiller.

6.6 Los solicitantes deberán realizar matrícula e inscripción en los cursos u otros similares

6.7 Investigación para optar el grado de bachiller o título profesional.

1. El bachiller que ya tenga un trabajo de investigación (tesis, trabajo de investigación, artículo científico) deberá presentar dicho trabajo a la facultad, para seguir el procedimiento establecido en el reglamento de tesis de UNP
2. El bachiller que no tiene un trabajo de investigación, se somete al Reglamento de Tesis para optar el Título Profesional en la Universidad Nacional de Piura

La emisión del diploma de bachiller y del título profesional para estudiantes de universidades no licenciadas se regirá por la reglamentación vigente de la UNP-

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Oficina Central de Admisión de la UNP, la oficina central de investigación, la unidad de investigación, la Facultad de la UNP, la Secretaría Académica de la Facultad de la UNP y la Oficina Central de Grados y Títulos de la UNP, serán los responsables del cumplimiento del presente Reglamento.

SEGUNDA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en última instancia por el vicerrectorado académico de la UNP.

TERCERA: El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el consejo universitario, por lo tanto, cualquier dispositivo existente que se oponga al presente reglamento en la Universidad Nacional de Piura, queda sin efecto a partir de la fecha.

CUARTA: Los pagos que requiera el procedimiento aquí reglamentado serán los que señala el tupa de la UNP.

QUINTA: El estudiante que solicite ser admitido, deberá someterse a la normatividad vigente en la UNP, siendo inapelables las decisiones resultantes.